



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 25 de abril de 2024
M.C. N° 33/2023-2024



Señor:
Hernan Ivan Arias Duran
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
La Paz. –

Señor Alcalde:

En cumplimiento a la atribución 17ª del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Felix Ajpi Ajpi, se aprobó en la 108ª Sesión Ordinaria de la fecha, la Minuta de Comunicación que transcribimos continuación:

“Recomiéndese: al ciudadano Ivan Arias Duran, Alcaldede del Gobierno Autónomo municipal de La Paz:

Primero. Reubicar el Monumento del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana al área pública de la Plaza de las Culturas, que se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de La Paz, que colinda con las calles Potosí y Avenida Mariscal Santa Cruz, constituida alrededor de la Casa Municipal de la Cultura “Franz Tamayo”.

Segundo. Declarar Patrimonio Cultural y Monumental de la ciudad Nuestra Señora de La Paz al Monumento del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana, a fin de promover su conservación y promoción de la historia y de la cultura cívica del Municipio Paceño y del Estado boliviano.

Tercero. Coordinar con las secretarías municipales que corresponda la elaboración de un plan de salvaguardia para conservar el Patrimonio Cultural y Monumental del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana, a fin de conservar el valor histórico que representa, y la cultura cívica de patriotismo que transmite de generación en generación a las paceñas y paceños”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Alcalde nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

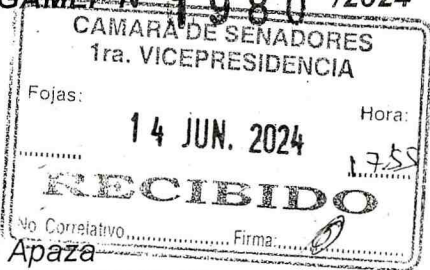
Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, 14 JUN 2024
CITE: DESP - GAML P N° 1980 /2024



Señora
Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

De mi consideración:

En atención a la nota M.C. N° 033/2023-2024, sobre la solicitud de información requerida por el Senador Felix Ajpi Ajpi, a efectos de responder la Minuta de Comunicación en mención adjunto, para su conocimiento, informe: GAML P/SMCTDFPDCP/UPAC/INF N°353/2024 elaborado por instancia dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

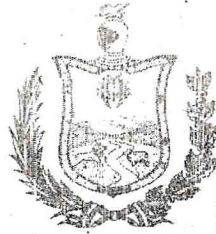


HIAD/ON.
Oscar Gustavo c.c. Arch.
Navarro Apaza Sitro@m AD20114.
Volvo.



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



INFORME
GAMPLP SMCT/DFPDCP/UPAC/INF N° 353/2024

A: Lic. Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Vía: Lic. MBA. Flavio Rivas Claros
DIRECTOR DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PATRIMONIO

Flavio Edmundo Rivas Claros
Director de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio
SMCT - GAMPLP

Arq. July Rada Matamoros
JEFE DE UNIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL

Arq. July Carolina Rada Matamoros
JEFE DE UNIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL
D.F.P.D.C.P. - S.M.C.T.

De: Lic. Ely G. Arana Santander
RESPONSABLE DE PATRIMONIO INMATERIAL E INVESTIGACIÓN CULTURAL-UPAC

REF.: **INFORME SOBRE RECOMENDACIONES DE LA ESCULTURA DEL MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 16 de mayo, 2024

Sitr@m: AD20114

Señor Secretario:

1. Antecedentes.-

Mediante nota M.C. N° 33/2023-2024 de fecha 25 de abril de 2024 firmada por Senador Simona Quispe Apaza, Presidenta en ejercicio y Senador Julio Diego Romaña, Segundo Secretario de la Cámara de la Asamblea Legislativa de Bolivia-Cámara de Senadores, dan a conocer la Minuta de Comunicación aprobada en la 108ª Sesión Ordinaria en la que se recomienda al Lic. Ivan Arias Duran, Alcalde de La Paz lo siguiente:

"Primero. Reubicar el Monumento del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana al área pública de la Plaza de las Culturas, que se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de La Paz, que colinda con las calles Potosí y Avenida Mariscal Santa Cruz, constituida alrededor de la Casa Municipal de la Cultura "Franz Tamayo"

Segundo. Declarar Patrimonio Cultural y Monumental de la ciudad Nuestra Señora de La Paz al Monumento del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana, a fin de promover su conservación y promoción de la historia y de la cultura cívica del Municipio Paceño y del Estado boliviano.

Tercero. Coordinar con las secretarías municipales que correspondan la elaboración de un plan de salvaguardia para conservar el Patrimonio Cultural y Monumental del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana, a fin de conservar el valor histórico que representa, y la cultura cívica de patriotismo que transmite de generación en generación a las paceñas y paceños"

2. Desarrollo.-

Al respecto se informa lo siguiente:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

a. Sobre "Reubicar el Monumento del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana al área pública de la Plaza de las Culturas"

El monumento escultórico clasificado como escultura de bulto redondo y estatuaria, posee una altura de 4 m y un peso aproximado de 25 toneladas. Obra del escultor Ted Carrasco, realizada a base de piedra arenisca en 1989. Inicialmente se encontró emplazada en la conocida Plaza de los Héroes.

Durante la segunda gestión del Alcalde Juan del Granado Cosío, el Gobierno Municipal de La Paz, llevó adelante el proyecto de revitalización y remodelación de la gran plaza metropolitana que formó parte de los proyectos del Programa de Revitalización Urbana "Revive el Centro" el mismo que para llevarse a cabo tuvo que reubicar el conjunto escultórico del Mariscal Andrés de Santa Cruz y de la Pukara que forma parte de dicha obra.

El año 2009, la entonces Oficialía Mayor de Gestión Territorial y el Colegio Departamental de Arquitectos de La Paz, en el marco de una política concertada para la atención de los temas relativos a la planificación urbana y la reubicación del monumento, efectuó el concurso de anteproyectos de arquitectura "Emplazamiento y Reubicación de Monumentos plaza de los Héroes", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 410/09. El proyecto ganador estableció la reubicación del monumento en la zona Amor de Dios, por lo que la obra fue desmontada y trasladada a ese lugar en 2010.

En Minuta de Comunicación aprobada en la 108ª Sesión Ordinaria se recomienda que la escultura, sea trasladada a la Plaza de las Culturas, frente a la Casa de la Cultura Franz Tamayo, la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo evaluará la factibilidad técnica y económica de realizar el traslado de la escultura a un espacio acorde a sus dimensiones y peso.

Previo a realizar cualquier traslado se debe realizar los estudios pertinentes para garantizar la seguridad de la escultura y su entorno.

b. Sobre "Declarar Patrimonio Cultural y Monumental de la ciudad Nuestra Señora de La Paz al Monumento del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana"

La Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz realiza las declaratorias de Patrimonio Cultural en el marco del Texto Ordenado Leyes Autonómicas Municipales 265/319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes del Municipio de La Paz y su Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural aprobado mediante Decreto Municipal N° 20/2019 de fecha 23 de julio de 2019, modificado por el Decreto Municipal 039/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, que señala:

Artículo 17 (CRITERIOS DE VALORACIÓN).- La DPC dispondrá los criterios de valoración que serán aplicados bajo las siguientes consideraciones:

- 1. Antigüedad:** Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien, no se considerarán aquellos que tengan una data menor a los 50 años.
- 2. Autoría:** Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.
- 3. Autenticidad:** Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.
- 4. Constitución del bien:** Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.
- 5. Forma:** Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

6. Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.

7. Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.

8. Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.

9. Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación, analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.

10. Representatividad y contextualización sociocultural: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.

En base a los criterios expuestos, la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo realizará la evaluación pertinente para iniciar el proceso de declaratoria como Patrimonio Cultural.

c. Sobre "[...]la elaboración de un plan de salvaguardia para conservar el Patrimonio Cultural y Monumental del busto del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana"

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural del Texto Ordenado Leyes Autonómicas Municipales 265/319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes del Municipio de La Paz señala en su artículo 78 (Plan de Protección y Manejo-PPM):

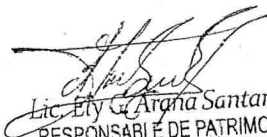
*"El Órgano Ejecutivo a través de un Decreto Municipal, aprueba la implementación del Plan de Protección y Manejo, de manera que éste consolide, en el largo y mediano plazo, una ruta de actuación con la cual se puedan orientar las iniciativas que se van a generar desde diferentes sectores y bajo la responsabilidad de diferentes unidades organizacionales del GAMLP, según su competencia, para áreas, conjuntos, tramos y circuitos **declarados como patrimonio arquitectónico y urbano**, de acuerdo a priorización y planificación institucional"*.

Para la elaboración del Plan de Protección y Manejo es necesario que el bien artístico cuente con una declaratoria de Patrimonio Cultural.

3. Conclusiones.-

La Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tomará en cuenta las recomendaciones realizadas en la Minuta de Comunicación aprobada en la 108ª Sesión Ordinaria. Asimismo se comunica que se realizó las recomendaciones pertinentes para que la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública brinde las condiciones adecuadas para la escultura.

Es cuanto puedo informar para fines consiguientes.


Lic. Ely G. Arana Santander
RESPONSABLE DE PATRIMONIO
INMATERIAL E INVESTIGACIÓN CULTURAL
UPC.-DFPDCP.-SMCT.-GAMLP.

CC Arch
EAS/2024

